DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 044 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 09 FEB 2023

VISTO:

El Memorando N° 049-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 025-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 031-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Servicio N° 01, Carta N° 049-2022-CONSORCIO SARA SAR/RC, Informe N° 022-2023-CONSORCIO SARA SARA/MCQ-JS, CARTA N° 052-2022-CONSORCIO.CVA/RC y Carta N° 009-2022-ING. JDHP/RO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de octubre del 2022, y de acuerdo a la Adjudicación Simplificada N° 013-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-C/S derivado del Concurso Público N° 07-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-C/S; se contrató los servicios del Consorcio Vial LOS ANDES, para la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-103 Vilcashuaman DV. Saurama-Carhuanca-Belén-Chalcos-Chilcayocc-Potongo EMP. Ay-105, Longitud 114.15 km.;

Que, con Contrato N° 018-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 15 de agsoto del 2022, y de acuerdo al Concurso Público N° 014-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-C/S; se contrató los servicios del Consorcio SARA SARA, para la supervisión al servicio de ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-103 Vilcashuaman DV. Saurama-Carhuanca-Belén-Chalcos-Chilcayocc-Potongo EMP. AY-105, Longitud 114.15 km.;

Que, con fecha 06 de octubre del 2022 se firmó el Acta de Entrega del Terreno dándose inició al servicio de ejecución y de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera precitada. Luego con Asiento N° 124 de fecha 28 de diciembre del 2022, el Residente de Obra informa sobre las dificultades de la ejecución de los trabajos, esto a causa de las lluvias intensas en la zona de trabajo en los dos tramos (Vilcashuma- Carhuanca) y Chilcayocc-Potongo-Quije-Pallcca), razón por la cual solicitó opinión a la supervisióna fin de ameritar una posible ampliación;

Que, con Asiento N° 125 de fecha 29 de diciembre del 2022, el Supervisor de Obra responde que efectivamente se ha constatado las lluvias que vienen interrumpiendo de manera reiterada las actividades imposibilitando también realizar los trabajos con la calidad que exige las especificaciones técnicas del expediente técnico. Por lo tanto, la Supervisión aprueba la petición del ejecutor de suspender el plazo de ejecución de servicio N° 01 hasta la culminación de las causales;

Que, con Carta N° 009-2022-ING. JDHP/RO de fecha 28 de diciembre del 2022, el Residente de Obra presenta el Informe de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual de acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la suspensión de plazo de ejecución, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF del 14 de diciembre del 2019 y lo modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF de fecha 07 de octubre del 2022; previamente señala que; cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra; adjunta el informe de análisis y pronostico mensualizado de lluvias para la provincia de Vilcashuaman, emitido por el SENAMHI;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 044 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 09 FEB 2023

informe de análisis y pronostico mensualizado de lluvias para la provincia de Vilcashuaman, emitido por el SENAMHI;

Que, al respecto cabe precisar que el artículo indicado ha sufrido modificaciones, tal es así que el texto actual reza de la forma siguiente: numeral 178.1 señala que: "Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia." Ahora el numeral 142.7 del artículo 142 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización** de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.";

Que, con Carta N° 052-2022-CONSORCIO.CVA/RC de fecha 28 de diciembre del 2022, el Representante Legal del Consorcio Vial Andes remite el informe de suspensión de plazo contractual. Luego mediante Informe N° 022-2022-CONSORCIO SARA SARA/MCQ de fecha 29 de diciembre del 2022, el Jefe de Supervisión Ing. Mario Conteras Quispe, invoca el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la suspensión de plazo de ejecución de servicio, señalando: se justifica cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de obra, de acuerdo a lo mencionado de las causales expuestas, en tal sentido encontrándose causal de la presente Suspensión de Plazo de Ejecución de Servicio N° 01, contemplada en el dispositivo legal en referencia, así como el sustento técnico emitido por el contratista y ratificado por la Supervisión; opina Procedente la Suspensión de Plazo de ejecución del servicio "Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-103 Vilcashuaman DV. Saurama-Carhuanca-Belén-Chalcos-Chilcayocc-Potongo EMP. AY-105, Longitud 114.15 km.; invocando la causal; opinando conceder la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de Servicio N° 01, a partir del 29 de diciembre del 2022, hasta el cese y/o mejora de la temporada de lluvias;

Que, con Informe N° 025-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 23 de enero del 2023, el Director de la Dirección de Caminos Ing. Beltrán Barzola Ayala, remite el Acta de Suspensión del Mantenimiento Periódico de la Carretera antes nombrada, desde el 29 de diciembre del 2022 hasta la culminación de dicho evento, por constituirse un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, ajena a la voluntad del contratista, que en lo posterior modificará el calendario de avance de obra, sin el reconocimiento de gastos generales; razón que solicita aprobar vía acto resolutivo y realizar la adenda del contrato una vez reiniciada la ejecución con el nuevo cronograma presentado por el Contratista y aprobada por la Supervisión;

Que, mediante la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2023-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realicen;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 044 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 09 FEB 2023

Que, con Memorando N° 049-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de enero del 2023, el Titular de la Entidad, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución de aprobación de suspensión de plazo, acorde al Acta de Suspensión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-103 Vilcashuaman Dv. Saurama Carhuanca Belén Chalcos Chilcayocc Potongo EMP. AY-105; por los motivos expuestos en el Informe N° 025-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, TUO aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 019-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Suspensión del Plazo de Ejecución del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-103 VILCASHUAMAN DV. SAURAMA - CARHUANCA - BELÉN - CHALCOS - CHILCAYOCC - POTONGO EMP. AY-105, LONGITUD 114.15 KM."; con eficacia anticipada a partir del 29 de diciembre del 2022, hasta la culminación de dicho evento (condiciones climáticas adversas y sean favorables para el reinicio de la ejecución del servicio); por constituir un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada ajenas a la voluntad del Contratista; **sin el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección de Caminos y a la Dirección de Administración efectuar la Adenda del Contrato primigenio, una vez reiniciada la ejecución del servicio contratado, con el nuevo Cronograma (Modificación del Calendario de Avance Obra) que será presentado por el Contratista el Consorcio VIAL ANDES y aprobada por la Supervisión el Consorcio VIAL SARA SARA; con cuyo fin deberá de requerírseles previa notificación formal en sus domicilios fiscales, con la debida antelación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de SDESLO, Sub Dirección de Obras, Dirección de Administración, UASA, el Consorcio VIAL ANDES-Contratista Ejecutor, al Consorcio VIAL SARA SARA-Supervisión; y demás instancias administrativas de la Entidad, con la formalidad debida, dentro del plazo previsto por Ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional